

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00222 00  
(Auto 1 de 2)

1. Téngase en cuenta que en el asunto se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de pertenencia, tal y como se observa en los archivos 64 a 66.

2. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visibles en los archivos 142 a 144 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por Secretaría, procédase con el emplazamiento de las personas indeterminadas y la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Pertenencias. Efectuado lo anterior y contabilizados los términos correspondientes, se continuará con el trámite procesal correspondiente en torno a aquéllos.

3. Obre en autos las comunicaciones remitidas por la a Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) (pdf.148, cd.1).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19363c297084ccd32a0a1810b91b77e29ed52949c4ad4c609cd99841330d48ce**

Documento generado en 05/05/2023 01:51:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**